

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de junio de 2003. La Instructora, P.D. AMALIA LAVADO CRUZ.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES BORREGO VIZCAÍNO, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78 DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

### HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de marzo de 1996, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Borrego Vizcaíno, de una vivienda sita en Mérida, Avda. Marqués de Paterna, Ptal. 6, Blq. A, 1º B, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que según consta en el certificado de Defunción, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Borrego Vizcaíno, falleció el día 20 de enero de 2001, encontrándose la vivienda en la actualidad ocupada ilegalmente por unos familiares.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de Arrendamiento suscrito con el interesado, y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecimiento del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

### ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Borrego Vizcaíno.

Mérida, a 12 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

*ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Miguel Ángel García González.*

No habiendo sido posible practicar a D. Miguel Ángel García González la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Miguel Ángel García González que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de junio de 2003. La Instructora, P.D. AMALIA LAVADO CRUZ.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78 DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

### HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de marzo de 2002, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Miguel Ángel

García González, de una vivienda sita en Badajoz, Plaza de Miguel Delibes, ptal. 2, 1º A del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal, estando ocupada ilegalmente por una familia de raza gitana.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78 de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

#### ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y Dª Pilar Maldonado Morales. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida, a 12 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con Dª Pilar Maldonado Morales.***

No habiendo sido posible practicar a Dª Pilar Maldonado Morales la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de

Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con Dª Pilar Maldonado Morales que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de junio de 2003. La Instructora, P.D. AMALIA LAVADO CRUZ.

#### ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y Dª PILAR MALDONADO MORALES, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78 DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de febrero de 1997, se suscribió contrato de arrendamiento entre la Consejería y Dª Pilar Maldonado Morales, de una vivienda sita en Badajoz, calle Carmen Álvarez Arenas Ruiz, nº 32º A, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal, estando tapiada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78 de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,